



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No. 02 (Enero 27 de 2026)

"Por medio del cual se reglamenta y se convoca a la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-ITFIP, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas por el artículo 13 en su párrafo segundo del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, dispone que:

"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que la Ley 30 ibidem en su artículo 29 señala que:

"La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

- a) Darse y modificar sus estatutos.
- b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.
- d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos (...)"

Que el artículo 12 del Estatuto General del ITFIP, Acuerdo No.21 del 18 de junio de 2018 señala que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP.

Que el literal h) del artículo 13 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 18 Estatuto General, dispone que el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP está integrado, entre otros miembros, por el **Representante del Sector Productivo**.

Que el Acuerdo No. 21 de octubre 20 de 2021, modificó el artículo 18 del Acuerdo No. 21 de junio 18 de 2021 Estatuto General, estableciendo lo siguiente:



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

"El representante del Sector Productivo será elegido con el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto del Consejo Directivo, entre los candidatos que postulen o presenten las personas naturales, jurídicas (con ánimo y sin ánimo de lucro) y/o agremiaciones que estén legalmente matriculadas y/o constituidas ante las Cámaras de Comercio de la región donde tiene influencia la Institución, y que tengan afinidad con los programas académicos que oferta el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional.

El aspirante no debe encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o sancionado para desempeñar funciones públicas de conformidad con la Constitución y la Ley, y debe cumplir con las siguientes calidades:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con cédula de extranjería.*
- b. Tener título como Técnico Profesional o Tecnólogo o Profesional Universitario.*
- c. Presentar una propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la IES.*
- d. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional".*

Que mediante Acuerdo No. 19 de septiembre 8 de 2020, se modificó el parágrafo primero del artículo 19 del Acuerdo No. 21 del 18 de junio de 2018 Estatuto General" el cual expresa:

"Los representantes del Sector productivo, egresados y estudiantes no podrán tener ningún vínculo laboral ni contractual con la Institución con anterioridad a un año a la elección para el ejercicio de su representación."

Que el artículo 20 del Estatuto General establece un periodo de dos (2) años del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del ITFIP.

Que el período de ALBA STELLA FLÓREZ PINEDA, actual Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, finaliza el 27 de febrero de 2026, por lo tanto, se hace necesario realizar el proceso de elección, con el fin de garantizar la representación de este sector ante la máxima autoridad del ITFIP.

Que el artículo 13 parágrafo 2 del Estatuto General, modificado por el artículo primero del Acuerdo No.14 del 4 de agosto de 2022, estipula que:

"El Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante acuerdo los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo y por lo menos con un (1) mes de anticipación al vencimiento del mismo."

Que en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente referenciales, se debe convocar a la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que el ITFIP tiene influencia institucional en el Departamento de Tolima, con asiento principal en el municipio de El Espinal, y con presencia en los siguientes municipios: Ibagué, Venadillo y Chaparral.

Que el Departamento del Tolima cuenta con las siguientes Cámaras de Comercio donde tiene influencia la Institución:

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio Arkabal

Correo: info@itfip.edu.co

El Espinal – Tolima



SC6793-1





INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- a) Cámara de Comercio de Ibagué, y
- b) Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, ubicada en el municipio de El Espinal.

Que las Cámaras de Comercio anteriormente mencionadas, reúnen los representantes del sector productivo en los municipios donde hace presencia el Instituto Tolimense de Formación técnica Profesional – ITFIP.

En atención a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocatoria. Convocar a las personas naturales, jurídicas (con ánimo y sin ánimo de lucro) y/o agremiaciones que estén legalmente matriculadas y/o constituidas ante las Cámaras de Comercio de Ibagué y del Sur y Oriente del Tolima, para que postulen a los candidatos que aspiran a ser Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del ITFIP.

La elección se llevará a cabo el **26 de febrero de 2026**, previa convocatoria que se realizará del **04 al 09 de febrero de 2026** y se publicará en la página web institucional www.itfip.edu.co, en el Diario Oficial y en un Diario de amplia circulación nacional.

Parágrafo Único: Los candidatos a Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del ITFIP pueden ser las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas (con ánimo y sin ánimo de lucro) y/o agremiaciones que estén legalmente matriculadas y/o constituidas ante las Cámaras de Comercio de Ibagué y del Sur y Oriente del Tolima. De igual manera, los mencionados también pueden postular a cualquier persona, siempre y cuando cumpla con las calidades que exige el artículo 18 del Estatuto General, modificado por el Acuerdo No. 21 de octubre 20 de 2021: a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con cédula de extranjería, b) Tener título como Técnico Profesional o Tecnólogo o Profesional Universitario, c) Presentar una propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la IES y d) Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Inscripción de Candidatos: Las inscripciones de los candidatos, se llevarán a cabo del **10 al 13 de febrero de 2026**, de manera presencial en la oficina de Vicerrectoría Administrativa de 9:00 A.M a 4:00 P.M, ubicada en el Bloque E, Piso 2 de la Sede del ITFIP en El Espinal-Tolima. Los candidatos deben acreditar los requisitos exigidos.

ARTÍCULO TERCERO. – Requisitos. El candidato que aspire ser elegido Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, deberá en el momento de inscribir su candidatura cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carta de intención, debidamente firmada, o por la persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica (con ánimo y sin ánimo de lucro) y/o agremiaciones en la que se declara el cumplimiento de la totalidad de requisitos. En caso que el candidato sea postulado por los anteriores, también debe suscribir la carta de intención.



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- b) Certificado de la Cámara de Comercio correspondiente, con una vigencia no superior a 30 días.
- c) No tener ningún vínculo laboral, ni contractual con la institución durante el ejercicio de su representación y con anterioridad a un año de la elección.
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- e) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica.
- f) Certificado de antecedentes judiciales.
- g) Acreditar título como Técnico Profesional o Tecnólogo o Profesional Universitario.
- h) Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con cédula de extranjería.
- i) Presentar una propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos de la IES.
- j) Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario
- k) Certificación bajo la gravedad de juramento, que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Parágrafo Primero. En caso de no inscribirse candidato alguno para la elección de Representante del Sector productivo ante el Consejo Directivo, esta instancia declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa.

Parágrafo Segundo. En caso que la convocatoria se declare desierta, el Consejo Directivo mediante Acuerdo, abrirá nuevamente la convocatoria a la elección, hasta que se cumpla con la elección del Representante del Sector Productivo por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Conformación de la Comisión Veedora para el Proceso Electoral. Confórmese la comisión que apoyará el presente proceso electoral, la cual estará integrada por:

- a) El Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica
- b) El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Salud y Educación.
- c) El Decano de la Facultad de Economía, Administración y Contaduría.

La Comisión Veedora tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos inscritos o postulados.
2. Inadmitir a los aspirantes o postulados que no cumplan los requisitos estipulados en el Estatuto General o en el presente Acuerdo.
3. Garantizar el cumplimiento del cronograma, los tiempos y acciones que establece el presente reglamento.
4. Apoyar el desarrollo de todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante del Sector Productivo de la Institución.



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

5. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Directivo de la Institución.
6. Sugerir al Consejo Directivo la modificación del cronograma de la elección cuando se presenten circunstancias que justifiquen tal decisión.
7. Correr traslado de la renuncia de cualquiera de los candidatos inscritos al Consejo Directivo, teniendo en cuenta que este es el órgano competente para aceptar las renunciaciones.
8. Las demás funciones que no estén otorgadas a la Comisión Veedora serán de competencia del Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO.- Verificación de Requisitos. La Comisión Veedora del Proceso Electoral verificará el **16 de febrero de 2026**, el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante o postulado y le informará a cada uno de los interesados si fue aceptado o no. El **16 de febrero de 2026** se publicará en la página web de la Institución el listado oficial de candidatos que cumplieron con la totalidad de los requisitos.

ARTÍCULO SEXTO.- Observaciones de la ciudadanía y presentación de recursos por parte de los candidatos. Con el fin de que la ciudadanía interesada en el proceso de elección del Representante del Sector Productivo al Consejo Directivo del ITFIP, pueda presentar observaciones respecto del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes admitidos, lo podrá realizar hasta el **18 de febrero de 2026 a las 6:00 p.m.**, las cuales serán resueltas por la Comisión de Veedora el **19 de febrero de 2026**. Los candidatos o postulados tendrán el mismo término para presentar los recursos en caso de ser inadmitidos.

Parágrafo Primero. El recurso de apelación, si lo hubiere, lo decidirá el Consejo Directivo a más tardar el **23 de febrero de 2026**.

Parágrafo Segundo. Los recursos no podrán ser utilizados para acreditar requisitos o anexar documentos que debieron ser presentados al momento de la inscripción o para impugnar las decisiones de la Comisión frente a las solicitudes de inscripción de otros candidatos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Elección. Una vez recibidas las candidaturas o postulaciones y verificado el cumplimiento de los requisitos estatutarios, se citará a Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo para llevar a cabo la elección del Representante del Sector Productivo. En dicha sesión los candidatos serán convocados a entrevista y deberán presentar la propuesta que garantice un efectivo aporte a los objetivos del ITFIP, en un espacio de tiempo para cada uno que no supere los quince (15) minutos.

El Representante del Sector Productivo será elegido mediante voto público y favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto del Consejo Directivo del ITFIP.

El candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor, será declarado electo como Representante del Sector Productivo y tomará posesión ante el Presidente del Consejo Directivo en Sesión Ordinaria una vez finalice el periodo del Representante actual.

ARTÍCULO OCTAVO.- Periodo. El período del Representante del Sector Productivo de la Institución ante el Consejo Directivo, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.



INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ARTÍCULO NOVENO.- *Publicación.* El presente Acuerdo se publicará en la página web institucional www.itfip.edu.co, en el Diario Oficial y en un diario de amplia circulación nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO.- *Cronograma.* Se adopta el siguiente cronograma para el proceso de elección del Representante del Sector Productivo, por parte del Consejo Directivo del ITFIP:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria de la Elección del Representante del Sector Productivo al Consejo Directivo	04 al 09 de febrero de 2026
Inscripciones de Candidatos o Postulados	10 al 13 de febrero de 2026 de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
Verificación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes	16 de febrero de 2026
Publicación de listado de admitidos e inadmitidos	16 de febrero de 2026
Presentación de recursos por los candidatos o postulados, a través del correo viceadministrativa@itfip.edu.co	Hasta el 18 de febrero a las 6:00 p.m.
Presentación de observaciones de la ciudadanía con respecto al cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, a través del correo viceadministrativa@itfip.edu.co	Hasta el 18 de febrero a las 6:00 p.m.
Fecha límite para resolver recurso de reposición y las observaciones de la ciudadanía	19 de febrero de 2026
Fecha límite para resolver el recurso de apelación	23 de febrero de 2026
Publicación de listado definitivo de los candidatos	24 de febrero de 2026
Elección por parte del Consejo Directivo	26 de febrero de 2026
Posesión del Representante del Sector Productivo electo	Se realizará en Sesión Ordinaria una vez finalice el período de la actual Representante del Sector Productivo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en El Espinal-Tolima, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

La Presidenta del Consejo Directivo,


DEISY VIVIANA APARICIO BONILLA

La Secretaria del Consejo Directivo,


DANIELA SAAVEDRA ARIAS

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio Arkabal

Correo: info@itfip.edu.co

El Espinal – Tolima



SC6793-1





INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Proyectó: Laura Divemma Guarín Cortés / Asesora Jurídica ITFIP. *Laura Guarín C.*

"EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD PARA TODOS"

Calle 18 Carrera 1ª Barrio Arkabal

Correo: info@itfip.edu.co

El Espinal – Tolima



SC6793-1